



1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
2 DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:
3 FULVIOR S. A..- SOCIAS SEÑORITAS:
4 SILVIA MARIUXI GARCIA AÑAZCO Y
5 SHIRLEY MARIELA GARCIA AÑAZCO.-

6 CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00

7 *****

8 *****

9 *****

10 En la ciudad de Machala, Capital de la
11 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes
12 nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho; ante
13 mi, DOCTOR LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público
14 Quinto, del Cantón Machala, comparecen por sus propios
15 derechos, las señoritas: SILVIA MARIUXI GARCIA AÑAZCO,
16 estudiante, soltera; y, SHIRLEY MARIELA GARCIA AÑAZCO,
17 estudiante, soltera. Las señoritas comparecientes:
18 Ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Machala,
19 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
20 quienes de conocerlas doy fe con amplia libertad y bien
21 instruidas de la naturaleza y resultados de la presente
22 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA,
23 para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a
24 continuación:-----
25 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a
26 su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la
27 Constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las
28 siguientes cláusulas:-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración
2 de la presente escritura pública las siguientes
3 personas señoritas: Silvia Mariuxi García Añazco, de
4 estado civil soltera y Shirley Mariela García Añazco,
5 de estado civil soltera, domiciliadas en esta ciudad
6 de Machala, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y
7 con capacidad civil suficiente para intervenir en todo
8 acto o contrato permitidos por la Ley, las mismas que
9 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
10 Anónima.-----

11 SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes
12 declaran su voluntad de constituir, como en efecto
13 constituyen, la Compañía Anónima FULVIOR S. A., la
14 misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de
15 manera especial por la Ley de Compañías, su reglamento
16 y el presente Estatuto.-----

17 TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA FULVIOR S. A.---

18 CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
19 PLAZO DE DURACION.-----

20 ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- La Compañía llevará el
21 nombre de FULVIOR S. A.-----

22 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de
23 la Compañía es la ciudad de Machala y, por resolución
24 de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
25 Sucursales, Agencias, Oficinas, Representaciones y
26 Establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de
27 países extranjeros, conforme a la Ley.-----

28 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene

11 c) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de
12 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas

20 otra forma para la comercialización de los productos
21 del mar: d) Compraventa, corretaje, administración.

21 del mar; d) Compraventa, corretaje, administración,
22 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
23 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
24 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
25 propios productos como los de terceros; e) La importación,
26 exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
27 fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas,
28 motores de combustión interna; toda clase de juguetes y

1 juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones
2 para maquinarias y más equipos mecánicos, toda clase
3 de vehículos automotores; repuestos, accesorios y
4 lubricantes, así como también al alquiler de toda
5 clase de vehículo, así como dar servicio de
6 mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de
7 automotores y enderessada y pintada de los mismos;
8 toda clase de productos plásticos para uso doméstico,
9 industrial y comercial; toda clase de combustible,
10 gasolina, diesel, kéréx, gas; máquinas fotocopiadoras,
11 tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa,
12 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada,
13 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
14 primas que la componen; equipos de imprenta y sus
15 repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa,
16 tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus
17 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes;
18 de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos
19 de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos,
20 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
21 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad
22 y protección industriales, instrumental médico, instrumental
23 para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y
24 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
25 alcohólicas y aguas gaseosas; productos de cuero, telas;
26 productos químicos, materia activa o compuestos, para la
27 rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en
28 todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,

1 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papetería
2 y utiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,
3 productos de confitería, productos de vidrio y
4 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios de
5 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia
6 o de terceros, de insumos o productos elaborados de
7 origen agropecuario, avícola e industrial, de productos
8 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
9 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
10 pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de
11 construcción.-----

Dr. Loalí Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
EJECUTIVO - EL GUAYAS

12 ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.- El plazo de
13 duración de esta sociedad es de Cincuenta años que
14 se contarán a partir de la fecha de inscripción de
15 la escritura de constitución en el Registro Mercantil
16 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
17 plazo de duración, si así lo resolviera la Junta
18 General de Accionistas en la forma prevista en el
19 presente Estatuto.-----

20 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y
21 RESPONSABILIDAD.-----

22 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la
23 Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en
24 cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
25 sucres cada una.-----

26 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del
27 cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por
28 el Presidente de la Compañía.-----

1 ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado
2 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
3 Compañía podrá anularla, previa publicación efectuada por
4 la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
6 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de
7 la fecha de la última publicación, se procederá a la
8 anulación del título o certificado.-----

9 ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da
10 derecho a voto en las Juntas Generales.-----

11 ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la
12 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
13 resolución de la Junta General de Accionistas, por los
14 medios y en la forma establecida en la Ley de Compañía.
15 Los accionistas tendrán derecho preferente en la
16 suscripción de las nuevas acciones en proporción a las
17 que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho
18 aumento.-----

19 ARTICULO DECIMO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de
20 los accionistas por las obligaciones sociales, se limita
21 al monto de sus acciones.-----

22 ARTICULO DECIMO PRIMERO: LIBRO DE ACCIONES.- La
23 Compañía llevará un Libro de Acciones en el que se
24 registrarán las transferencias de las acciones, la
25 constitución de derechos reales, y las demás
26 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
27 acciones. La propiedad de las acciones, se probará con
28 la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

1 El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se
2 sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

3 CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,
4 DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-----

5 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.- El
6 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y
7 uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada

8 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
9 siguiente, el Gerente someterá a consideración de la
10 Junta General de Accionistas el Balance General Anual,
11 el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Fórmula de
12 Distribucion de Beneficios y demás Informes necesarios.
13 El Comisario, igualmente, presentará su informe durante
14 los quince días anteriores a la Sesión de Junta;
15 tales balances e informes podrán ser examinados por los
16 accionistas en las oficinas de la Compañía.-----

17 ARTICULO DECIMO TERCERO: UTILIDADES Y RESERVAS.- La
18 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de
19 utilidades, la que será en proporción al valor pagado
20 de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará,
21 el porcentaje de Ley para constituir las reservas.-----

22 CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
23 REPRESENTACION.-----

24 ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La
25 Compañía estará gobernada por la Junta General de
26 Accionistas; y, administrada a través del Gerente y
27 Presidente en su orden, de acuerdo a los términos que
28 se indican en el presente Estatuto y la Ley.-----

Dr. Loalio Cervante Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL DIO ECUADOR

1 SECCION PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----
2 ARTICULO ~~DECIMO~~ QUINTO.- La Junta General de
3 Accionistas es el organismo supremo de la Compañía. Se
4 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
5 tres primeros meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces
7 que fuera convocada para tratar asuntos puntualizados
8 en la convocatoria. La Junta estará formada por
9 los accionistas legalmente convocados y reunidos.-----
10 ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a
11 Junta General de Accionistas la hará el Presidente de
12 la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en
13 uno de los periodicos de mayor circulación en el
14 domicilio de la Compañía. Igualmente el Presidente
15 convocará a Junta General, a pedido de los accionistas
16 que representen por lo menos del veinticinco por
17 ciento del capital social, para tratar los puntos que
18 se indiquen en su petición, de conformidad con lo
19 establecido en la Ley de Compañías.-----
20 ARTICULO ~~DECIMO~~ SEPTIMO: REPRESENTACION DE LOS
21 ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas,
22 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el
23 domicilio principal de la Compañía. Los
24 Accionistas podrán concurrir a la Junta
25 personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista
26 y a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta
27 poder, para cada Junta. El poder a un tercero será
28 otorgado necesariamente ante el Notario Público. No podrán

1 ser representantes de los accionistas, los administradores
2 y comisarios de la Compañía.-----

3 ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.- Para que se instale
4 válidamente la Junta General de Accionistas en
5 primera convocatoria, se requerirá la presencia de por
6 lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere
7 este quorum habrá una segunda convocatoria, mediando
8 cuando más, quince días de la fecha fijada para la
9 primera reunión, y la Junta General se instalará con el
10 Número de accionistas presentes o que concurran,
11 cualquiera sea el capital que representen, particular que
se expresará en la convocatoria. Para los casos
particulares contemplados en el Artículo Doscientos
ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al
procedimiento allí señalado.-----

Dr. Leslie Camille Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
ARCHIVADO EN EL SIGO ACTUADOR

17 ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá
18 la Junta General de Accionistas el Presidente de la
19 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente. A falta
20 del Presidente actuará el Gerente y como Secretario
21 actuará la persona que designe la Junta.-----

22 ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
23 GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente
24 convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía
25 y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
26 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales,
27 así como, con el desarrollo de la empresa, que no se
28 hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía;
siendo de su competencia lo siguiente: A).- Nombrar el

1 Presidente y al Gerente de la Compañía; B).- Conocer y
2 resolver todos los informes que presente el Presidente,
3 Gerente, y más órganos de administración y fiscalización
4 de la Compañía; C).- Elegir uno o más Comisarios; D).-
5 Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
6 prórroga del plazo de duración, disolución anticipada,
7 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas
8 al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
9 E).- Fijar remuneraciones que percibirán el Presidente,
10 el Gerente y el Comisario; F).- Resolver acerca de la
11 disolución y liquidación de la Compañía, designar a los
12 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores
13 y considerar las cuentas de liquidación; G).- Autorizar
14 al Gerente el otorgamiento de Poderes Generales, de
15 conformidad con la Ley; H).- Interpretar
16 obligatoriamente este Estatuto; I).- Resolver cualquier
17 asunto que fuere sometido a su consideración y que no
18 fuere atribución de otro organismo de la Compañía; J).-
19 Los demás que contemplan la Ley y el presente Estatuto.-
20 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y
21 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
22 mayoría de votos en relación al capital social
23 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que
24 la Ley, exigiere una mayor proporción, las resoluciones
25 de la Junta General son obligatorias para todos los
26 accionistas.-----
27 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta
28 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un

1 receso para que el Gerente, como Secretario, redacte
2 el Acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
3 tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen
4 pueda ser aprobada por la Junta General y tales
5 acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en
6 vigencia. Todas las actas de Junta General serán
7 firmadas por el Presidente y Secretario o por quienes
8 hayan hecho las veces en la reunión y se elaboraran de
9 conformidad con la Ley.-----

10 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para que la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
12 el aumento o disminución del capital social, la
13 transformación, fusión, liquidación anticipada de la
14 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
15 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
16 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la
17 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
18 bastará la representación de la tercera parte del capital
19 social. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
20 el quorum requerido, se procederá a efectuar una
21 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
22 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
23 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
24 Junta General así convocada se constituirá con el Número
25 de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
26 puntos antes mencionados, debiendo expresamente estos
27 particulares con la convocatoria que se haga.-----

28 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: JUNTA GENERAL.- La Compañía

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL GUO ECUADOR

1 podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas
2 en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con
3 lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de la
4 Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede
5 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar
6 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
7 asunto, siempre que este presente todo el capital pagado,
8 y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
9 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
10 de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
11 válidamente constituida.-----

12 SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.-----

13 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Presidente de la Compañía
14 será elegido por la Junta General de Accionistas para
15 un periodo de cinco años. Puede ser reelegido
16 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
17 accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta
18 ser legalmente reemplazado.-----

19 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
20 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente
21 de la Compañía: A).- Convocar y presidir las Sesiones
22 de Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria; B).-
23 Legalizar con su firma los certificados provisionales y
24 las acciones; C).- Vigilar la marcha general de la
25 Compañía y el desempeño de los servidores de la misma e
26 informar de estos particulares a la Junta General de
27 Accionistas; D).- Velar por el cumplimiento del objeto
28 social de la Compañía y por la aplicación de las

1 políticas de la entidad; E).- Firmar el nombramiento
2 del Gerente y conferir copias del mismo debidamente
3 certificadas; F).- Las demás que señale la Ley de
4 Compañías, el presente Estatuto y Reglamentos de la
5 Compañía; y, las resoluciones de la Junta General de
6 Accionistas.-----

7 SECCION TERCERA: DEL GERENTE.-----

8 ~~ARTICULO~~ VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE.- El Gerente
9 será elegido por la Junta General de Accionistas para
10 un período de cinco años. Puede ser reelegido
11 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
12 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
13 reemplazado. El Gerente será el Representante Legal de
14 la Compañía.-----

15 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
16 GERENTE.- Son deberes y atribuciones del Gerente de la
17 Compañía: A).- Representar legalmente a la Compañía,
18 judicial y extrajudicialmente; B).- Conducir la gestión
19 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
20 Compañía; C).- Dirigir la gestión económica - financiera
21 de la Compañía; D).- Gestionar, planificar, coordinar,
22 poner en marcha y cumplir las actividades de la
23 Compañía; E).- Realizar pagos de concepto de gastos
24 administrativos de la Compañía; F).- Realizar
25 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
26 firma conjunta con el Presidente, sin limitaciones; G).-
27 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
28 copias y certificaciones sobre el mismo; H).- Inscribir

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
LA GUAYAMA - P.R. 00981 GUAYAMA

1 su nombramiento con la razón de su aceptación en el
2 Registro Mercantil; I).- Presentar anualmente informe
3 de labores ante la Junta General de Accionistas; J).-
4 Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo
5 dispuesto en el Estatuto y la Ley; K).- Nombrar
6 empleados y fijar sus remuneraciones; L).- Cuidar que
7 se lleven conforme a Ley, los libros de contabilidad el
8 de acciones y accionistas y las actas de Junta General de
9 Accionistas; M).- Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de Junta General de Accionistas; N).-
11 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance
12 del Estado de Pérdidas y Ganancias, y la propuesta de
13 distribución de beneficios, dentro de los sesenta días
14 siguientes al cierre del ejercicio económico; O).-
15 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
16 reponsabilidades que establecen la Ley, estos Estatutos
17 y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale
18 la Junta General de Accionistas.-----

19 CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-----

20 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO.- La Junta
21 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y
22 un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años
23 en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
24 indefinidamente.-----

25 ARTICULO TRIGESIMO.- Son atribuciones y deberes del
26 Comisario los que consten en la Ley, en este Estatuto y
27 sus Reglamentos y los que determine la Junta General de
28 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho

1 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
2 operaciones sociales, sin dependencia de la administración
3 y en interés de la Compañía.-----

4 CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
5 COMPAÑIA.-----

6 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

7 La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por
8 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías;
9 especialmente, por lo establecido en la Sección Décimo
10 Primera de esta Ley, así como en el Reglamento,
11 respecto de la disolución y liquidación de Compañías y
12 lo previsto en este Estatuto.-----

13 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo no previsto en
14 el presente Estatuto, se estará a las disposiciones de
15 la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a lo que
16 resuelva la Junta General de Accionistas.-----

17 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: AUDITORIA.- Sin perjuicio
18 de la Fiscalización, la Junta General de Accionistas
19 podrá contratar la Asesoría contable o auditoría de
20 cualquier persona natural o jurídica especializada,
21 observando las disposiciones legales sobre esta materia.-

22 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: AUDITORIA EXTERNA.- En lo
23 que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo
24 que dispone la Ley.-----

25 CUARTA: DECLARACIONES.- El Capital de la COMPAÑIA
26 ANONIMA FULVIDOR S. A. ha sido suscrito de la siguiente
27 forma: La señorita Silvia Mariuxi García Añazco, por sus
28 propios derechos ha suscrito Dos mil quinientas acciones

Dr. Lealio Corrales Setemayer
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 de un mil sucres cada una y pagado el veinticinco por
2 ciento de cada una de ellas, esto es la suma de
3 Seiscientos veinticinco mil sucres en numerario. La
4 señorita Shirley Mariela García Añazco, por sus propios
5 derechos ha suscrito Dos mil quinientas acciones de un
6 mil sucres cada una y pagado el veinticinco por ciento
7 de cada una de ellas, esto es la suma de Seiscientos
8 veinticinco mil en numerario. Los accionistas pagarán el
9 Setenta y cinco por ciento restante del valor de cada
10 una de las acciones que han suscrito, en el plazo de
11 doce meses en cualquiera de las formas establecidas en
12 la Ley.-----

13 QUINTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Facúltase a la
14 señorita Silvana Espinoza Ordóñez, para que pueda realizar
15 todas y cada una de las diligencias legales y
16 administrativas dirigidas a la obtención de la aprobación
17 de la Compañía de parte de la Superintendencia de
18 Compañías, la inscriba en el Registro Mercantil,
19 inclusive obtenga el Registro Unico de Contribuyentes y
20 en general realice todas las gestiones conducentes al
21 perfeccionamiento de este contrato, con la obligación
22 de convocar a la primera Junta General Extraordinaria de
23 Accionistas en la forma prevista en este Estatuto, en el
24 plazo de ocho días a partir de la inscripción en el
25 Registro Mercantil de la Escritura Pública de
26 Constitución, con el fin de que, de cuenta de su
27 cometido y proceda a elegir a los diferentes funcionarios
28 de la Compañía. Como documento habilitante agregue
El texto de esta página continua en la número once.-

DEPOSITO A PLAZO No. 02-48757
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

FULVIOR S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	29.42	08/ABR/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	30,646.00	1,278,194.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

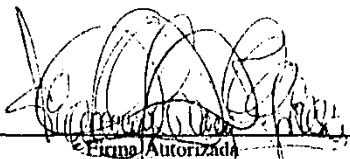
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

MACHALA, 09 de Marzo de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada
VIVIANNE GARCIA

LEONARDO
Dr. Lealite Cortijo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
-diez-
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. FULVID R. CABRERA C.

No. Trámite 01209

Ciudad: NACHALA

FECHA: 03/03/99

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. - IARAPAL S.A.

(NO) ACEPTADA

() NEGADA, RAZON:

Reg. P. N.º 1: IARAPAL (28304)

2. - CHAPI S.A.

(NO) ACEPTADA

() NEGADA, RAZON:

Reg. P. N.º 1: CHAPI (963689)

3. - FULVIO S.A.

(NO) ACEPTADA

() NEGADA, RAZON:

4. - SAYO S.A.

(NO) ACEPTADA

() NEGADA, RAZON:

Reg. P. N.º 1: IDENTICO (12881)

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL.

VALIDO POR

Dr. Lealio C. Sotomayor
NOTARIO PUBLICO
QUINTO
NACHALA - ECUADOR

1 usted señor Notario lo siguiente: A).- Certificado de
2 integración de capital. Usted señor Notario agregue, las
3 demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez
4 y firmeza de este instrumento.- firma) ilegible.-
5 Doctora Silvana Espinoza Ordóñez.- ABOGADA.- Matrícula
6 Número Mil diecisiete.- Colegio de Abogados del Azuay".-
7 Hasta aquí el documento habilitante que junto con la minuta
8 inserta queda elevado a Escritura Pública con todo el valor
9 legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los
10 comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman
11 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

12
13
14
15 *Silvia Mariuxi García Añazco*
16 Silvia Mariuxi García Añazco
17 C.I.No. 070239737-3
18
19

20
21 *Shirley Mariela García Añazco*
22 Shirley Mariela García Añazco
23 C.I.No. 0702397365
24
25
26
27
28

DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MAESTRO - RE. S. C. E. C. U. R. P. O. R.

ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL; que en once fojas útiles, sello firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Signature]
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO ECUADOR

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 98-6-1-1-0169, de fecha diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por la Intendente de Compañías de Machala, Abogada Olga Pazmiño Abad, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía FULVIDOR S.A., al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución.

Machala, 27 de Abril de 1.998



[Signature]
DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO

CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 698-6-1-1-0169, dictada por la señora Intendente de las Compañías de Machala, a los 17 de abril de 1998, queda inscrita esta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 312-x-y, anotada en el Repertorio bajo el No. 623.-Machala, a cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-



[Signature]
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975 publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una

[Handwritten signature]



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

VERIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial No. 818 del 29 de Agosto de 1975.- Machala, a cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Comodoro, una copia de la Escritura antes referida y una
meses que determine el Art. 33 del Código de
CERTIFICADO: Que se ha fijado por el tiempo de seis